

RES. 614/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000948, Ent. N° 735/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Colonización (INC), relacionadas con el Convenio a suscribir con la Intendencia de Río Negro; su carácter de administradora del Centro Vacacional del Banco de Previsión Social (BPS) en el Balneario Las Cañas ;

RESULTANDO: 1) que el referido convenio tiene por objeto la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación en dicho Centro, a los empleados del INC y sus familiares, así como la Institución (llamados beneficiarios);

2) que la Intendencia de Río Negro se obliga a brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada familia, en las siguientes condiciones:

2.1) Los beneficiarios podrán concurrir durante los fines de semana de todo el año y durante todos los días en los meses de junio, julio y agosto, siempre y cuando la disponibilidad del Centro lo permita, debiendo respetar las normas de buena costumbre y asumir los costos en que pueda incurrir por motivos de roturas o extravío de bienes del Centro.

2.2) Los beneficiarios realizarán el pago en la Administración del Balneario Las Cañas al iniciar la estadía, pudiendo abonar en efectivo o mediante tarjeta de crédito.

2.3) El precio promocional, con un descuento del 50% en la tarifa del Centro, por persona y por día en este Convenio es de \$ 250 (impuestos incluidos). Los menores de 11 años tendrán un descuento del 50% sobre ese precio y los menores de 3 años estarán exonerados. La Intendencia comunicará por escrito al INC las modificaciones que sufra el tarifario;

3) que el Convenio también incluye la realización de Congresos, Seminarios y eventos en general que organice el INC, pactándose que los servicios cotizarán en cada caso;

4) que el INC se compromete a dar la máxima difusión al Convenio y a todas las promociones en los medios de comunicación que tengan con sus funcionarios y asociados;

5) que se prevé que cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa este contrato con un preaviso de 60 días, pero la rescisión no alcanzará a las obligaciones nacidas con anterioridad a la extinción del Convenio, las que deberán ser cumplidas por ambas partes;

6) que la Presidencia del INC con fecha 27/12/19 informó que ha trabajado con la Intendencia de Río Negro la posibilidad de celebrar el Convenio que antecede, y lo remite a División Notarial, la que con fecha 30/12/19 indica que no tiene objeciones que formular al texto proyectado;

7) que el Directorio del INC, por Resolución N° 37 de fecha 29/1/20, dispuso aprobar el texto del Convenio referido, ad referendum de la intervención preventiva que a este Tribunal le compete;

CONSIDERANDO: **1)** que el Instituto Nacional de Colonización es un Servicio Descentralizado que por imperio de lo preceptuado por el Artículo 6 de la Ley N° 11.029, de 12/1/48, podrá realizar todos los actos y gestiones necesarios

para el cumplimiento de sus cometidos, siendo que cuenta con poderes jurídicos que le permiten cumplir sus tareas;

2) que por su parte, la Intendencia de Río Negro es administradora del Centro Vacacional del Banco de Previsión Social (BPS) en el Balneario Las Cañas y es en tal carácter que suscribirá el Convenio remitido a consideración;

3) que en consecuencia, el Convenio de referencia encuadra en el ámbito de competencia de los Organismos intervinientes y la selección directa de la contraparte puede efectuarse al amparo de la excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1) del literal C) del Artículo 33 del T.O.C.A.F., en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido.
- 2)** Los gastos que eventualmente puedan derivarse para el Instituto Nacional de Colonización en la ejecución del Convenio proyectado deberán ser remitidos a este Tribunal o al Contador Delegado en atención a su naturaleza o monto;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el Instituto Nacional de Colonización.
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC